



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE OTORGA FACULTADES A LA SUNEDU PARA CONVOCAR ELECCIONES EN UNIVERSIDADES LICENCIADAS EN SITUACIÓN DE DESGOBIERNO.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA FACULTADES A LA SUNEDU PARA CONVOCAR ELECCIONES EN UNIVERSIDADES LICENCIADAS EN SITUACIÓN DE DESGOBIERNO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto facultar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para intervenir y convocar elecciones en universidades licenciadas, públicas o privadas, que se encuentren en situación de conflicto interno o desgobierno, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, la prestación adecuada del servicio educativo, y el respeto al derecho fundamental de los estudiantes y de la comunidad universitaria a una administración eficiente, democrática y estable.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es salvaguardar el normal funcionamiento académico y administrativo de las universidades licenciadas, públicas y privadas, a través de la resolución de conflictos internos y del restablecimiento del gobierno universitario, en garantía del derecho fundamental a la educación y en interés superior de la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Artículo 3. Declaración de situación de conflicto interno o desgobierno y convocatoria de elecciones

Se considera que una universidad licenciada se encuentra en situación de conflicto interno o desgobierno cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

1. La vacancia del rector o de los órganos de gobierno universitario, sin que se haya convocado a elecciones de nuevas autoridades en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
2. La permanencia de solo un 50% o menos del total de miembros de los órganos de gobierno universitario, imposibilitando su funcionamiento regular.

3. La existencia de conflictos internos que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas durante un período continuo mayor a treinta (30) días calendario.
4. La inejecución o paralización del presupuesto institucional que afecte sustancialmente las funciones académicas y administrativas.

En tales supuestos, la SUNEDU, de oficio o a solicitud de parte, mediante resolución debidamente motivada, declarará la situación de conflicto interno o desgobierno y convocará a elecciones dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

El acto administrativo que declara la situación de conflicto o desgobierno es de naturaleza extraordinaria y de interés público, por lo que resulta inapelable.

Artículo 4. Comisión de Gestión y Orden

Una vez declarada la situación de conflicto interno o desgobierno, la SUNEDU conformará una Comisión de Gestión y Orden, encargada de garantizar el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la universidad hasta la elección de nuevas autoridades y la Comisión estará integrada por:

1. Docentes ordinarios de la propia universidad, preferentemente principales o asociados; en su defecto, auxiliares.
2. Representantes estudiantiles debidamente acreditados.
3. Otros miembros de la comunidad universitaria o personal de apoyo designado por SUNEDU.

La Comisión tendrá un plazo máximo e improrrogable de ciento ochenta (180) días calendario para cumplir sus funciones conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento.

Artículo 5. Responsabilidad de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión de Gestión y Orden responderán administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones que generen perjuicio a la universidad, a su comunidad académica o al interés público, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

La SUNEDU aprobará, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el reglamento que regule el procedimiento para la declaración de situación de conflicto interno o desgobierno, la conformación y funcionamiento de la Comisión de Gestión y Orden, y el proceso de convocatoria a elecciones. La ausencia de reglamentación no impedirá la aplicación inmediata de las disposiciones de esta ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 28 de Abril de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2025 18:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 11:52:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 10:59:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 12:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 11:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/04/2025 11:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 12:54:58-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley busca otorgar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situaciones de desgobierno, con el objetivo de garantizar una gestión institucional adecuada y salvaguardar el derecho a una educación de calidad. Se considera que una universidad está en situación de desgobierno cuando se presentan circunstancias como la vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o la falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento. La SUNEDU, desde su creación en 2014, ha desempeñado un papel fundamental en la supervisión y aseguramiento de la calidad de la educación superior en el Perú. Entre sus funciones actuales se encuentran aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, supervisar el cumplimiento de la Ley Universitaria y normar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades ⁽¹⁾.

Sin embargo, actualmente la SUNEDU no cuenta con la atribución específica para intervenir directamente en la gobernanza interna de las universidades en situaciones de desgobierno. La aprobación de esta ley permitiría a la SUNEDU actuar de manera oportuna y efectiva en escenarios críticos, asegurando la continuidad y calidad del servicio educativo. En los últimos años, se han registrado casos de universidades que han enfrentado problemas de gobernabilidad que afectaron su funcionamiento y la calidad educativa. Por ejemplo, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Alas Peruanas tuvieron que cesar sus actividades debido a la denegatoria de licenciamiento por parte de la SUNEDU, en parte por problemas relacionados con su gestión institucional ⁽²⁾.

La aprobación de esta propuesta de ley es esencial para fortalecer el sistema universitario peruano, garantizando que las instituciones de educación superior cuenten con una gobernanza efectiva y orientada al bienestar de sus estudiantes. Al facultar a la SUNEDU para intervenir en situaciones de desgobierno, se protege el derecho a una educación de calidad y se asegura la estabilidad institucional necesaria para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley tiene como objetivo facultar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situaciones de desgobierno, con el fin de garantizar una gestión institucional adecuada y salvaguardar el derecho a la educación. Para sustentar esta iniciativa, es fundamental analizar el marco normativo vigente y presentar datos estadísticos relevantes que evidencien la necesidad de dicha intervención. La SUNEDU fue creada en 2014 con la promulgación de la Ley

¹ Véase: [ley universitaria 04 02 2022.pdf](#)

² Véase: [Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Wikipedia, la enciclopedia libre](#)

Universitaria N° 30220, reemplazando a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Este organismo tiene como finalidad el licenciamiento, supervisión de la calidad y fiscalización del servicio educativo superior universitario en el Perú.

Entre sus funciones principales se encuentran aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la Ley Universitaria y la normativa aplicable. Además, supervisa el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley. Sin embargo, la normativa vigente no otorga a la SUNEDU la facultad específica para intervenir directamente en la gobernanza interna de las universidades en situaciones de desgobierno. Esta limitación impide una acción oportuna y efectiva en escenarios críticos que afectan la calidad educativa y la estabilidad institucional.

La ausencia de mecanismos legales que permitan a la SUNEDU intervenir en casos de desgobierno universitario puede derivar en situaciones que perjudiquen a la comunidad académica y a la sociedad en general. Por ejemplo, la falta de ejecución presupuestaria que afecte el funcionamiento de las universidades puede comprometer la calidad de la educación y los servicios ofrecidos. Según informes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los avances en gobernabilidad y democracia están estadísticamente asociados a la implementación de políticas y programas que contribuyan al desarrollo institucional. La aprobación de esta propuesta de ley es esencial para fortalecer el sistema universitario peruano, permitiendo a la SUNEDU intervenir en situaciones de desgobierno que comprometan la calidad educativa y la estabilidad institucional. Al otorgar esta facultad, se garantiza una gestión adecuada de las universidades y se protege el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo facultar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situación de desgobierno, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional y el respeto al derecho de educarse a los estudiantes y de la comunidad universitaria a una administración eficiente y democrática. La presente propuesta de ley tiene como objetivo facultar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situación de desgobierno, con el fin de garantizar una gestión institucional adecuada y proteger el derecho a la educación de los estudiantes. Se considera que una universidad está en situación de desgobierno cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- ✓ **Vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días:** La ausencia prolongada de autoridades universitarias puede generar incertidumbre y afectar la continuidad de las funciones académicas y administrativas.



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Caso UNFV

Lo que debes saber

K MITO: "La Sunedu no ha hecho nada ante las irregularidades cometidas en la Villarreal".

REALIDAD: La Sunedu no ha estado cruzada de brazos ante la problemática de la Villarreal ni ante el incumplimiento de la Ley Universitaria por parte de sus autoridades. Por ejemplo, ha adoptado las siguientes medidas:

- 1 Desconoció mediante una medida preventiva a José María Viaña como rector, así como a sus ex vicerrectores, ante su negativa a abandonar el cargo.
- 2 Denunció penalmente a los miembros de la Asamblea Estatutaria por rehusarse a aprobar un cronograma de elecciones de nuevas autoridades, dentro del plazo.
- 3 Denunció penalmente al exrector José María Viaña por usurpación de funciones.
- 4 Rechazó registrar a 13 decanos elegidos irregularmente, debido a la ilegal intervención del ex rector.
- 5 Ordenó, vía medida correctiva, el reemplazo de los docentes que ilegalmente ocupaban cargos administrativos.
- 6 Multó a la universidad por la intromisión del exrector Viaña en la elección de nuevas autoridades.
- 7 Multó a la universidad por el desempeño ilegal de cargos administrativos por parte de docentes.
- 8 Multó a la universidad por incluir en su estructura órganos no contemplados en la Ley Universitaria.
- 9 Requisitó notarialmente un nuevo estatuto, un nuevo cronograma de elecciones y un nuevo comité electoral universitario.
- 10 Denunció penalmente a los docentes que ocupaban cargos administrativos y a aquellos que ocupaban cargos de Decano.

"Es falso que la Sunedu no haya tomado medidas frente a las irregularidades en la Universidad Nacional Federico Villarreal. La entidad ha actuado en diversas ocasiones para garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria y corregir la gestión indebida de sus autoridades. Entre sus acciones, desconoció mediante una medida preventiva a José María Viaña como rector y a sus exvicerrectores por negarse a dejar el cargo, además de denunciar penalmente a la Asamblea Estatutaria por no aprobar el cronograma de elecciones dentro del plazo establecido. También presentó una denuncia contra el exrector Viaña por usurpación de funciones y rechazó el registro de decanos elegidos de manera irregular debido a su intervención indebida.

Asimismo, impuso sanciones económicas a la universidad por múltiples infracciones, como la intromisión del exrector en el proceso electoral, el desempeño ilegal de cargos administrativos por parte de docentes y la incorporación de órganos no contemplados en la Ley Universitaria. Además, ordenó el reemplazo de docentes que ocuparon cargos administrativos de manera irregular y exigió la presentación de un nuevo estatuto, un cronograma de elecciones actualizado y la conformación de un nuevo comité electoral. También denunció penalmente a los docentes que ocuparon indebidamente cargos administrativos y decanatos.



De manera complementaria, en julio de 2015 coordinó con la Contraloría General de la República la supervisión del proceso de elaboración del nuevo estatuto y la elección de nuevas autoridades. Además, gestionó con la Policía Nacional del Perú la seguridad de los estudiantes que realizaron protestas.

A pesar de estas intervenciones, la Sunedu reconoce que aún queda mucho por hacer para mejorar la calidad educativa y garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes de la Villarreal. ⁽³⁾

- ✓ **Conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes:** Las disputas internas que resultan en la suspensión de actividades académicas perjudican el proceso educativo y la formación de los estudiantes.
- ✓ **Falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento:** La ineficiencia en la gestión de los recursos financieros puede comprometer la calidad de la educación y los servicios ofrecidos por la universidad.
- ✓ **La necesidad de esta ley se sustenta en diversos informes y precedentes que evidencian problemas de gobernabilidad en las universidades peruanas:** Informes de la SUNEDU sobre conflictos en universidades nacionales: La SUNEDU ha identificado situaciones críticas en varias universidades. Por ejemplo, en el caso de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), se han reportado irregularidades en la elección de autoridades y conflictos internos que han afectado su funcionamiento.
- ✓ **Sentencias del Tribunal Constitucional:** El Tribunal Constitucional del Perú ha emitido sentencias relevantes que ordenan a las autoridades universitarias la realización de elecciones para garantizar la legalidad y legitimidad de sus órganos de gobierno. Por ejemplo, en la Sentencia 00023-2014-AI/TC, se abordaron aspectos relacionados con la autonomía universitaria y la necesidad de procesos electorales adecuados ⁽⁴⁾.

"En el contexto descrito y cuando la Constitución reconoce la autonomía como garantía institucional de las universidades, ciertamente no está creando un régimen jurídico fuera del Estado, pero si reconociendo que desde el punto de vista de lo que representa la institución universitaria, le asiste plena capacidad para organizarse, gestionarse y darse sus respectivas normas conforme a sus propios lineamientos o elementos de discernimiento. Evidentemente la autonomía no significa desconocer el marco de garantías, ni menos el de derechos fundamentales, pero si presupone que lo que le es intrínseco a la universidad, a partir de su creación y funcionamiento, cuya autorización debe establecer la ley por mandato del mismo artículo 18° de la Carta Constitucional de la República, esté librado al ámbito de sus propias decisiones; debiendo ser las reglas establecidas en el régimen económico constitucional, las que determinen su desarrollo, en base a su calidad, eficiencia y diligencia, en armonía con una economía social de mercado y los principios generales de tal régimen, tales como libre iniciativa, rol económico del sector público y del

³ Véase: [Caso Universidad Federico Villarreal: lo que debes saber](#).

⁴ Véase: [Exp.-00023-2014-AI-LP.pdf](#)



sector privado, pluralismo económico, libre competencia y libertad de contratar, entre otros, recogidos en los artículos 58°, 59°, 60°, 61° y 62°, respectivamente, de la misma Constitución. Asumir una posición contraria supone desconocer la garantía institucional universitaria recogida por el Legislador Constituyente Peruano y los principios, así como reglas del sistema económico constitucionalizado, condenando a la universidad a la absoluta dependencia de cuanto imponga el Estado.

En este sentido, un análisis riguroso sobre el estatus que la Constitución propugna para la institución universitaria de cara a lo que representa la autonomía, impone pues considerar, como lo establece expresamente la parte final del segundo párrafo del artículo 18° de Norma Suprema, que la intervención del Estado se concretiza en el establecimiento de condiciones para proceder a su creación, las mismas que como es bien sabido, son determinadas por la ley. Sin embargo, aceptada su existencia, queda claro que su funcionamiento solo habrá de operar con sujeción a sus propias decisiones y a la regulación interna libremente adoptada por vía de sus estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes.

Desde las consideraciones aquí descritas, considero que las previsiones contenidas en los artículos 66, 125, 126 y 131 de la norma impugnada, así como en sus Disposiciones Complementarias Transitorias Sexta y Décima, referidas a la elección del rector y los vicerrectores para el caso de las universidades públicas, los medios de promoción de la responsabilidad universitaria, el bienestar universitario, la promoción del deporte, la aprobación del Reglamento de organización y funciones de la SUNEDU por parte del Poder Ejecutivo y la autorización al Ministerio de Educación para la contratación del personal, bienes y servicios para el funcionamiento de la SUNEDU, no se armonizan con lo que representa el concepto de autonomía que aquí se ha señalado, habida cuenta que lo que se pretende con las mismas es imponer criterios desde la perspectiva de lo que el legislador ordinario considera conveniente o más adecuado para el esquema universitario, cuando deben ser las propias universidades a través de sus estatutos las encargadas de definir lo pertinente a su organización y funcionamiento. Esta consideración resulta especialmente gravitante en temas tan sensibles como la forma de elección que para el rector y los vicerrectores se propugna en las normas impugnadas, en abierta contraposición a lo que sucede en el ámbito de las universidades privadas, donde ello se encuentra reservado en exclusiva a su desarrollo estatutario. Asimismo, en lo que se refiere a los medios de promoción de la responsabilidad social universitaria, el bienestar universitario y la promoción del deporte que colisionan abiertamente con la autonomía económica, tanto más cuando una eventual infracción de las obligaciones impuestas, resulta susceptible de ser sancionada por parte de la SUNEDU"

La aprobación de esta propuesta de ley es esencial para fortalecer el sistema universitario peruano, asegurando que las instituciones de educación superior cuenten con una gobernanza efectiva y orientada al bienestar de sus estudiantes. Al facultar a la SUNEDU para intervenir en situaciones de desgobierno, se protege el derecho a una educación de calidad y se garantiza la estabilidad institucional necesaria para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situaciones de desgobierno es fundamental para asegurar la continuidad de la gestión institucional y el derecho a una educación de calidad.

El "III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú" elaborado por la SUNEDU destaca que, a pesar de los avances en el licenciamiento institucional, persisten desafíos en la gobernanza de las universidades públicas ⁽⁵⁾.

"El Tercer Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú se enfocó en analizar cinco aspectos fundamentales del sistema universitario: las instituciones educativas, el estudiantado, el cuerpo docente, la investigación y la situación de los egresados. La selección de estos ámbitos respondió a la necesidad de comprender la situación universitaria bajo criterios de calidad, equidad y diversidad, en línea con lo estipulado en la Ley Universitaria y los principales lineamientos de política educativa del país. Además, el informe evaluó el impacto del proceso de licenciamiento institucional y los cambios derivados de la crisis sanitaria, tomando como referencia la oferta universitaria licenciada hasta septiembre de 2021.

El análisis abarcó el bienio 2019-2020 y se centró en dos eventos cruciales: la emergencia sanitaria del 2020 y la finalización del primer proceso de licenciamiento en 2021. La pandemia generó transformaciones profundas en la enseñanza, la producción de conocimiento y la gestión universitaria. Ante ello, las universidades se vieron forzadas a adaptarse a un entorno virtual para continuar con su labor formativa. El informe retrató estos cambios a través de testimonios de docentes y estudiantes que evidenciaron los desafíos y dificultades que enfrentaron en este contexto.

En paralelo, el informe destacó los avances logrados en el marco de la Ley Universitaria, a pesar de la inestabilidad política que ha afectado la gobernanza del sector. Entre los logros se incluyen la consolidación de sistemas de información confiables como el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (Renati), el Registro Nacional de Grados y Títulos (RNGT), el Sistema de Constancias Nacionales y Registro de Autoridades (Siscan) y el Sistema de

⁵ Véase: [III Informe Bienal.pdf](#)



Información Universitaria (SIU). También se mejoraron los procedimientos de emisión de carnés y reconocimiento de grados extranjeros, garantizando mayor transparencia y rigurosidad en estos procesos.

El informe subrayó el papel de la Sunedu en el aseguramiento de la calidad educativa, destacando sus labores de licenciamiento, supervisión y fiscalización. No obstante, también advirtió que aún queda un largo camino para alcanzar estándares internacionales. La pandemia evidenció la urgencia de replantear estrategias en la enseñanza e investigación, al tiempo que la crisis de gobernanza en varias universidades expuso la necesidad de fortalecer la institucionalidad y evitar la interferencia de intereses ajenos a la academia.

El análisis presentado por la Sunedu, basado en datos de diversas fuentes del sector educativo, reveló aspectos poco estudiados en el país, como la inserción laboral de los bachilleres, la situación de los estudiantes adultos, los factores que propician el abandono de estudios, la producción académica de los docentes, el acceso a estudios de posgrado y la conectividad de los estudiantes. A través del cruce de información con entidades como Concytec y el Ministerio de Trabajo, se identificaron patrones sobre la trayectoria laboral de los egresados, evidenciando la importancia de fortalecer la relación entre la formación universitaria y el mercado laboral.

El informe concluyó con un panorama detallado de la realidad universitaria en el Perú, resaltando avances significativos en materia de regulación y transparencia. Sin embargo, la crisis de gobernanza en algunas universidades sigue siendo un obstáculo para la mejora del sistema. La resistencia de ciertos grupos a la supervisión de la Sunedu y la persistencia de redes de poder dentro de algunas casas de estudio demuestran que, si bien se han dado pasos importantes, aún existen desafíos estructurales que impiden consolidar un sistema universitario que garantice calidad, equidad y oportunidades reales para los estudiantes peruanos."

Además, la SUNEDU ha tenido que denegar licencias institucionales a universidades que no cumplan con las condiciones básicas de calidad, lo que refleja problemas en su gestión interna. Por ejemplo, la Universidad Peruana del Centro no pudo demostrar el cumplimiento de ninguna de las condiciones básicas de calidad exigidas por la Ley Universitaria, lo que llevó a la denegación de su licenciamiento ⁽⁶⁾.

"La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) denegó la licencia institucional a la Universidad Peruana del Centro (Upecen), ubicada en la región Junín, debido al incumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Ley Universitaria. Esta decisión

⁶ Véase: SUNEDU deniega la licencia institucional a la Universidad Peruana del Centro



afecta a más de 1,300 estudiantes de cinco programas académicos y convierte a Upecen en la segunda universidad de la región en cesar sus actividades.

Entre las deficiencias detectadas, se identificó la falta de desarrollo y promoción de la investigación, inconsistencias en la planificación académica y administrativa, irregularidades en la gestión de residuos, ausencia de cálculos de aforo en las instalaciones, deficiencias en la gestión docente y en los servicios complementarios, así como la carencia de mecanismos efectivos para la inserción laboral de sus egresados.

A pesar de haber recibido la oportunidad de implementar un Plan de Adecuación (PDA), las acciones correctivas de la universidad fueron consideradas insuficientes. Como consecuencia, Upecen deberá presentar un plan de cese progresivo de actividades, sin posibilidad de admitir nuevos estudiantes. No obstante, los títulos y grados emitidos durante este proceso continuarán siendo reconocidos por SUNEDU.

Esta situación refleja la importancia de reforzar los mecanismos de supervisión y aseguramiento de la calidad en las instituciones de educación superior, garantizando que los estudiantes accedan a una formación académica adecuada y con respaldo institucional."

En cuanto a conflictos internos en las universidades nacionales, la SUNEDU ha informado sobre casos donde las disputas internas han afectado el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, evidenciando la necesidad de mecanismos que permitan una intervención oportuna para restablecer el orden y la gobernabilidad.

El Tribunal Constitucional del Perú ha emitido sentencias relevantes en materia de gobernanza universitaria. Por ejemplo, en la Sentencia 0021/2024, se abordaron aspectos relacionados con la autonomía universitaria y la necesidad de garantizar procesos democráticos en la elección de autoridades universitarias ⁽⁷⁾.

"22. Contexto en el cual se profieren las expresiones objeto de análisis: las expresiones de la demandante, mediante su correo electrónico personal, se realizaron en el ámbito universitario y durante un proceso electoral universitario, tal como se ha referido en párrafos anteriores. Al respecto, cabe destacar que el derecho fundamental a la libertad de expresión de las personas que estudian y trabajan en una universidad tiene un componente especial: el alto grado de tolerancia que se requiere en dicho ámbito. Las universidades, sean estas públicas o privadas, no sólo son comunidades académicas orientadas a la investigación y a la docencia, sino que también se rigen por principios como aquel del "espíritu crítico", "democracia institucional", "pluralismo" o "tolerancia", entre otros, tal como bien lo expresa el artículo 5 de la actual Ley Universitaria

⁷ Véase: 02126-2022-AA.pdf



30220. Si ya estos principios son de la mayor relevancia en la vida universitaria cotidiana, incrementarán más su relevancia en los tiempos de elecciones, que se caracterizan por el planteamiento, debate, deliberación y hasta confrontación entre las posiciones que buscan llegar a un cargo de representación. En este caso, las decisiones sancionatorias adoptadas por la universidad demandada se han basado, principalmente, en las expresiones "yo siempre lo recomendé como uno de los mejores profesores que tuve en mi vida UP... pero ahora me da tristeza afirmar eso", "deben asumir su responsabilidad" o "ustedes al momento de permitir esto y no hacer nada, crean una imagen de irresponsabilidad", sin que en tales decisiones la demandada haya valorado el contexto que dio lugar ese correo.

Y es que como se ha expuesto en anteriores párrafos, la demandante escribió su correo personal al profesor que se desempeñaba como Presidente del Comité Electoral, para mostrar su incomodidad ante la tacha de la lista en la que participaba una alumna (Sayri), reclamando que no se haya informado con la debida anticipación que dicha lista no estaba en la competición electoral, lo que ha generado que las elecciones se hayan desarrollado únicamente con la lista contraria. Además, en su correo dio cuenta de la incomodidad por el tiempo y dinero que invirtieron el desarrollo de la campaña electoral, antes de tomar conocimiento de la aludida tacha. Todos estos cuestionamientos, para la demandante, afectaban la representatividad del alumnado. Es por ello, que el Tribunal Constitucional considera que las referidas expresiones de la demandante, realizadas en el contexto de elecciones universitarias, aunque pudieran resultar incómodas, forman parte de su libertad de expresión.

23. Interés público o relevancia para el debate público de las expresiones: las expresiones de la demandante, mediante su correo electrónico personal, tenían relevancia para el debate público pues, ella, en tanto alumna y votante, se dirigió críticamente al Presidente del Comité Electoral, expresando sus opiniones sobre el desarrollo del proceso electoral y la eliminación de una lista de votación.

24. Cantidad y condición de las personas sobre los que recaen las expresiones: las expresiones de la demandante, mediante su correo electrónico personal, sólo se dirigieron a un profesor y sólo respecto de asuntos relacionados con el cargo que éste desempeñaba como Presidente del Comité Electoral. Al respecto, conviene precisar que en el caso de las personas que ocupan cargos electorales e incluso de los profesores de una universidad, los niveles de tolerancia deben ser particularmente amplios, pues las universidades son instituciones de formación y enseñanza. No se aprecia en el aludido correo que las expresiones de la demandante se hayan referido a condiciones personales del referido profesor."

La implementación de la propuesta de ley permitiría a la SUNEDU intervenir de manera efectiva en situaciones de desgobierno, tales como la vacancia de autoridades sin



reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o la falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento. Esta medida garantizaría la estabilidad institucional y el derecho de los estudiantes a una educación de calidad.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas en situación de desgobierno es una medida esencial para garantizar la estabilidad institucional y el derecho a una educación de calidad en el Perú.

Según el "Informe Técnico de Gobernabilidad" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), publicado en febrero de 2024, se destaca la importancia de implementar políticas y programas que fortalezcan la gobernabilidad y la democracia en las instituciones públicas, incluyendo las universidades ⁽⁸⁾.

"El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su compromiso con la difusión de información estadística, elaboró el informe "Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones" (julio-diciembre 2023). Este estudio recoge la opinión de la población mayor de 18 años respecto a problemáticas relacionadas con la gobernabilidad, la democracia y la confianza en las instituciones, con el objetivo de fortalecer los sistemas de información estadística y contribuir al diseño de políticas públicas eficaces.

El documento analiza la percepción ciudadana sobre el funcionamiento de la institucionalidad, la identidad con la comunidad y la capacidad de los hogares para afrontar situaciones adversas. También examina la percepción de los jefes de hogar sobre su situación económica y nivel de vida. La información se obtuvo a partir de la Encuesta Nacional de Hogares y su módulo de Gobernabilidad, Democracia y Transparencia, con una muestra representativa a nivel nacional, urbano-rural y departamental.

La construcción de estos indicadores responde a estándares internacionales promovidos por organismos como Naciones Unidas y la OCDE, dado que su relación con el desarrollo social y económico es significativa. Se ha evidenciado que avances en gobernabilidad y democracia están correlacionados con la reducción de la pobreza, el acceso a la educación y el crecimiento económico.

Este estudio es un insumo clave para la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer la institucionalidad y mejorar la calidad de vida de la población, proporcionando información esencial para la toma de decisiones en el ámbito legislativo y gubernamental"

⁸ Véase: [informe-tecnico-de-gobernabilidad-jul-dic-2023-febrero-2024-28-febrero.pdf](#)

La falta de gobernabilidad en las universidades puede manifestarse en conflictos internos que paralizan sus actividades, afectando directamente a la comunidad estudiantil y al personal académico. Por ejemplo, durante el conflicto armado interno en el Perú (1980-2000), las universidades fueron escenarios de violencia que interrumpieron su funcionamiento y afectaron la formación académica de miles de estudiantes ⁽⁹⁾.

La propuesta de ley establece que, en casos de vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento, la SUNEDU emitirá una resolución inapelable y convocará elecciones en un máximo de 90 días. Mientras se desarrollan las elecciones, se conformará una Comisión de Gestión y Orden integrada por docentes, estudiantes y miembros designados por la SUNEDU, con un plazo de 180 días para estabilizar la universidad. Los integrantes de esta comisión serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

Esta intervención oportuna de la SUNEDU busca prevenir situaciones de desgobierno que puedan comprometer la calidad educativa y el derecho de los estudiantes a una formación adecuada. Al garantizar procesos electorales transparentes y la conformación de comisiones de gestión responsables, se promueve la estabilidad institucional y se asegura la continuidad de las actividades académicas en beneficio de toda la comunidad universitaria.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situación de desgobierno es una medida esencial para garantizar la estabilidad institucional y el derecho a una educación de calidad en el Perú.

El sistema universitario peruano ha enfrentado desafíos significativos en términos de gobernabilidad y calidad educativa. Según el "III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú" elaborado por la SUNEDU, se identificaron problemas en la gestión de varias universidades, lo que afectó negativamente la calidad educativa ofrecida a los estudiantes.

Además, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su informe "Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones", señala que la corrupción es percibida como uno de los principales problemas del país, lo que incluye al sector educativo.

⁹ Véase: ESTUDIO DE UNIVERSIDADES

La SUNEDU ha demostrado capacidad para supervisar y fiscalizar a las universidades, habiendo denegado licencias institucionales a 44 universidades y 2 escuelas de posgrado que no cumplían con las condiciones básicas de calidad.

Otorgar a la SUNEDU la facultad de convocar elecciones en situaciones de desgobierno es una extensión lógica de sus competencias actuales y permitiría una intervención oportuna para restablecer la gobernabilidad en las instituciones afectadas.

La implementación de esta ley es oportuna en el contexto actual, donde la educación superior enfrenta desafíos significativos debido a problemas de gobernabilidad en algunas universidades. La existencia de conflictos internos que paralizan las actividades académicas por más de un mes o la vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días son situaciones que justifican una intervención inmediata para garantizar la continuidad educativa y la estabilidad institucional.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas en situación de desgobierno busca garantizar la gestión institucional y el derecho a una educación de calidad. Este análisis aborda los impactos cuantitativos y cualitativos de dicha propuesta, respaldados por datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La inestabilidad en la gobernanza universitaria puede afectar negativamente la calidad educativa. Según el "Informe Técnico de Gobernabilidad" del INEI, los avances en gobernabilidad y democracia están estadísticamente asociados a la implementación de políticas y programas que contribuyen al mejoramiento de indicadores sociales y al crecimiento económico ⁽¹⁰⁾.

"El desgobierno en las universidades se relaciona estrechamente con la falta de conocimiento y práctica de principios democráticos dentro de la comunidad universitaria. Según datos del INEI, a nivel nacional, solo el 54,5% de las personas mayores de 18 años afirma tener conocimiento sobre la democracia, lo que refleja una brecha significativa en la educación cívica. Esta situación es más crítica en el ámbito rural, donde apenas el 28% conoce sobre democracia, en comparación con el 59,9% en áreas urbanas.

En el contexto universitario, esta falta de conocimiento democrático se traduce en problemas de gobernabilidad, ya que el desconocimiento de derechos, deberes y mecanismos de participación afecta la toma de decisiones y la gestión institucional. La brecha de género también es un factor determinante, ya que los hombres presentan un mayor conocimiento de la democracia

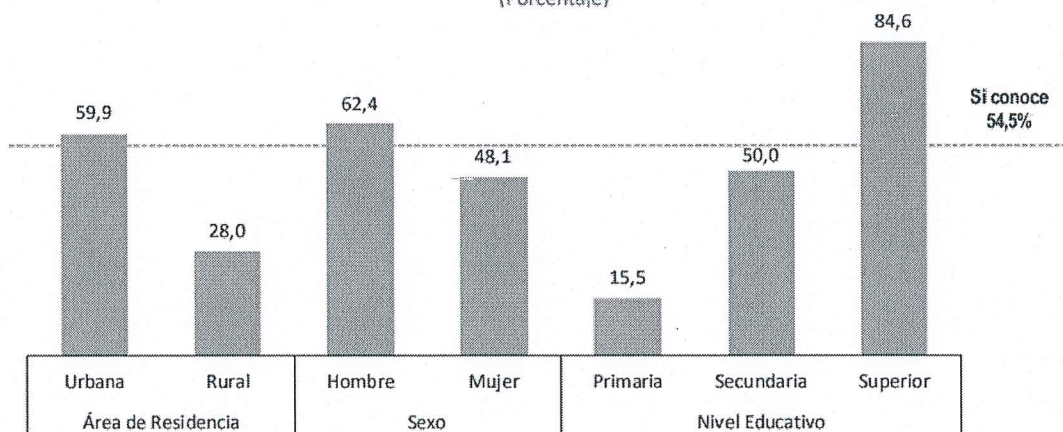
¹⁰ Véase: ESTUDIO DE UNIVERSIDADES

(62,4%) en comparación con las mujeres (48,1%), lo que puede incidir en una menor participación femenina en espacios de decisión universitaria.

El nivel educativo es otro aspecto clave: mientras que solo el 15,5% de quienes tienen educación primaria conocen la democracia, esta cifra asciende al 84,6% en personas con educación universitaria. Sin embargo, la existencia de conflictos internos en las universidades, la corrupción en la gestión, la falta de elecciones transparentes y el limitado acceso a información sobre gobernanza universitaria demuestran que el conocimiento teórico no siempre se traduce en una cultura democrática efectiva dentro de las casas de estudio.

Estos datos sugieren que la crisis de gobernabilidad en las universidades podría abordarse fortaleciendo la educación cívica y promoviendo prácticas democráticas reales en la administración universitaria. Sin una base sólida de principios democráticos en la formación de los estudiantes y docentes, la universidad corre el riesgo de perpetuar estructuras autoritarias, decisiones arbitrarias y una falta de transparencia en su gestión."

GRÁFICO Nº 13
PERÚ: CONOCIMIENTO DE LA DEMOCRACIA POR ÁREA DE RESIDENCIA Y CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
Semestre: Julio – Diciembre 2023 P/
(Porcentaje)



P/ Preliminar

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. ENAHO - Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia.

Esto sugiere que una gobernanza sólida en las universidades es esencial para su desempeño y contribución al desarrollo del país. La falta de ejecución presupuestaria en las universidades puede comprometer su funcionamiento y la calidad de la educación que ofrecen. Aunque no se dispone de datos específicos sobre la ejecución presupuestaria en universidades, el INEI ha destacado la importancia de la gobernabilidad en la mejora de indicadores sociales y económicos, lo que es aplicable al contexto universitario ⁽¹¹⁾.

"El desgobierno en las universidades refleja una crisis en la aplicación de los principios democráticos dentro de sus estructuras de gestión y

¹¹ Véase: ESTUDIO DE UNIVERSIDADES

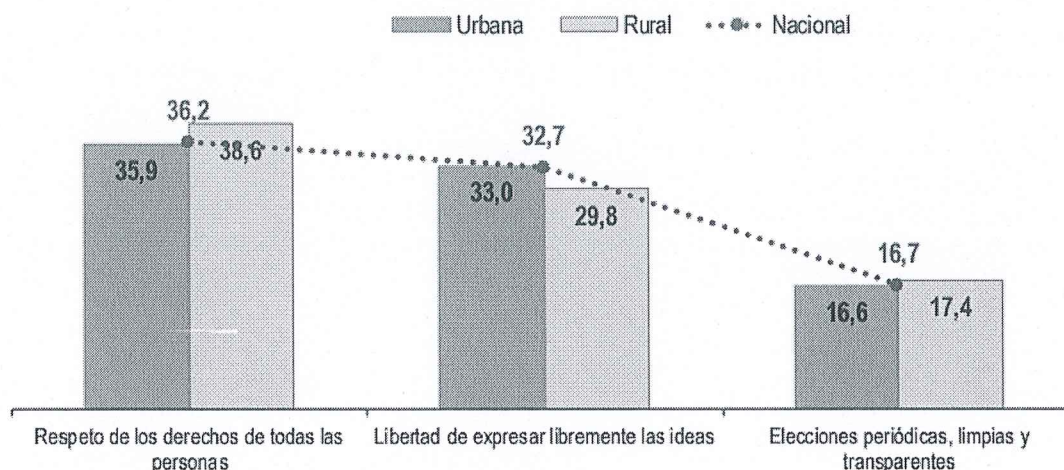


toma de decisiones. A nivel nacional, la población considera que las características más importantes de la democracia son el respeto de los derechos de todas las personas (36,2%), la libertad de expresión (32,7%) y la realización de elecciones periódicas, limpias y transparentes (16,7%). Sin embargo, en muchas universidades estos principios no se cumplen plenamente, lo que genera conflictos internos, corrupción y desconfianza en las autoridades. En el ámbito universitario, la percepción de la democracia varía según el contexto. Tanto en áreas urbanas como rurales, el respeto a los derechos es la característica más valorada, con un 35,9% y 38,6% respectivamente. No obstante, en muchas instituciones educativas, los derechos de estudiantes y docentes son vulnerados a través de decisiones arbitrarias, falta de participación en la gestión y mecanismos de exclusión en los procesos electorales.

La libertad de expresión, considerada una de las bases fundamentales de la democracia, es valorada por un 33% de la población en zonas urbanas y un 29,8% en áreas rurales. En el contexto universitario, esta libertad se ve amenazada cuando existen represalias contra quienes critican la gestión de las autoridades o cuando no se fomenta un debate abierto sobre los problemas institucionales. La realización de elecciones transparentes es reconocida como un pilar esencial de la democracia por el 16,7% de la población, pero en muchas universidades las elecciones de autoridades se ven empañadas por falta de transparencia, irregularidades y falta de mecanismos efectivos de fiscalización. Esta situación debilita la legitimidad de quienes asumen cargos de dirección, afectando la gobernabilidad y la confianza en la institucionalidad universitaria. El nivel educativo también influye en la percepción de la democracia. Mientras que el respeto a los derechos es más valorado por quienes tienen educación primaria (41%), esta cifra disminuye en quienes cuentan con educación universitaria (35,3%). Este dato sugiere que, aunque la educación superior debería fomentar una mayor conciencia democrática, en la práctica muchas universidades no garantizan estos principios dentro de su propia gestión.

El desgobierno en las universidades se origina, en gran medida, en la falta de implementación de estos valores democráticos en su administración. Para superar esta crisis, es fundamental fortalecer la transparencia en la gestión, garantizar elecciones justas y fomentar una cultura de respeto a los derechos y libertad de expresión dentro de las comunidades universitarias."

GRÁFICO N° 14
PERÚ: CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE LA DEMOCRACIA POR ÁREA DE RESIDENCIA
Semestre: Julio – Diciembre 2023 P/
(Porcentaje)



P/ Preliminar

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. ENAHO - Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia.

La implementación de la propuesta de ley permitiría a la SUNEDU intervenir oportunamente en situaciones de desgobierno, tales como la vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o la falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento. Esta intervención garantizaría la estabilidad institucional y el derecho de los estudiantes a una educación de calidad, alineándose con los principios de gobernabilidad que promueven el desarrollo social y económico del país.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situación de desgobierno es una medida esencial para fortalecer la gobernanza universitaria en el Perú y garantizar el derecho a una educación de calidad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2022, solo el 30.9% de los jóvenes peruanos logró transitar a la educación superior, una disminución en comparación al 36.6% registrado en 2019 ⁽¹²⁾.

"El desgobierno en las universidades se ve reflejado en la crisis de acceso, permanencia y calidad educativa que enfrentan los jóvenes en el Perú. Según datos del INEI, solo el 30.9% de los jóvenes logró transitar a la educación superior en 2022, evidenciando una disminución respecto al 36.6% registrado en 2019. Este descenso sugiere la persistencia de barreras económicas, sociales y de gestión en el sistema universitario que limitan el acceso a la educación superior."

¹² Véase: *Senaju - Secretaría Nacional de la Juventud*



El problema se agudiza con las brechas de género y ubicación geográfica. Mientras que el 28.9% de los jóvenes hombres logró ingresar a la educación superior, en las zonas rurales solo el 20.1% accedió a este nivel educativo, reflejando desigualdades estructurales que afectan a poblaciones vulnerables. Además, la alta tasa de interrupción en la educación superior es preocupante: el 17% de los jóvenes menores de 30 años abandonó sus estudios universitarios y el 46% dejó la educación superior no universitaria, lo que señala deficiencias en la retención estudiantil y falta de apoyo institucional.

A pesar de los esfuerzos estatales, como las becas del Pronabec, que en 2023 beneficiaron a más de 77,000 estudiantes, la cobertura sigue siendo insuficiente frente a la demanda de educación superior de calidad. Asimismo, los problemas en la gestión universitaria, la falta de transparencia en los procesos de admisión y administración de recursos, así como el escaso cumplimiento de principios democráticos en la elección de autoridades, contribuyen al desgobierno en las universidades.

Estos factores ponen en riesgo la formación de profesionales capacitados y afectan el desarrollo del país. Sin una reforma estructural que garantice el acceso equitativo, la calidad educativa y la democratización de la gobernanza universitaria, el sistema de educación superior continuará reproduciendo desigualdades y limitando oportunidades para miles de jóvenes peruanos."

Esta reducción podría estar asociada a problemas de gestión y gobernabilidad en las instituciones educativas, lo que afecta la confianza de los estudiantes en el sistema universitario.

El "III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú" elaborado por la SUNEDU destaca que, a pesar de los avances en el licenciamiento institucional, persisten desafíos en la gobernanza de las universidades públicas ⁽¹³⁾.

"El desgobierno en las universidades peruanas es una problemática que, a pesar de los esfuerzos de regulación y supervisión, sigue afectando la calidad educativa, la transparencia institucional y la gobernanza del sistema universitario. El Tercer Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), refleja los avances y desafíos en este ámbito, abordando aspectos como la oferta universitaria, la situación de docentes y estudiantes, la investigación y la inserción laboral de los egresados.

Uno de los problemas más notorios en la gobernanza universitaria es la inestabilidad en la administración de las casas de estudio, exacerbada por la politización de las autoridades y la falta de procesos democráticos efectivos en la

¹³ Véase: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf>



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

elección y fiscalización de sus dirigentes. Si bien el proceso de licenciamiento institucional ha mejorado la regulación de las universidades, aún persisten deficiencias en la transparencia de la gestión, la rendición de cuentas y la planificación estratégica de la educación superior.

La pandemia de COVID-19 evidenció y profundizó muchas de estas falencias. La educación remota de emergencia, implementada de manera abrupta, expuso las limitaciones tecnológicas y de conectividad de una parte significativa de la población estudiantil, afectando el acceso equitativo a la formación académica. Además, la crisis sanitaria trajo consigo una alta tasa de deserción estudiantil, lo que señala la falta de políticas universitarias adecuadas para retener y apoyar a los estudiantes en situaciones adversas.

Otro aspecto crítico es la escasa articulación entre las universidades y el mercado laboral. A pesar de la existencia de registros como el Registro Nacional de Grados y Títulos (RNGT) y la vinculación con la planilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los datos muestran que muchos egresados enfrentan dificultades para insertarse en el mundo laboral de manera acorde a su formación académica. Esto indica la necesidad de mejorar la pertinencia de los planes de estudio y fortalecer las alianzas con el sector productivo para garantizar una mejor empleabilidad de los graduados.

En el ámbito de la investigación, si bien se han logrado avances en la consolidación de registros y en la promoción de publicaciones científicas, el desarrollo académico sigue siendo limitado por la falta de incentivos y financiamiento adecuado. La vinculación con plataformas como Scopus y Web of Science ha permitido mapear la producción científica, pero la baja participación de muchas universidades en estos espacios demuestra que aún hay una brecha significativa en la generación de conocimiento de alto impacto.

En conclusión, el sistema universitario peruano enfrenta un camino largo y desafiante para alcanzar estándares internacionales de calidad. Aunque la regulación de la SUNEDU ha permitido ciertos avances, la falta de estabilidad institucional, la deficiente planificación estratégica, las brechas en el acceso a la educación y las dificultades en la inserción laboral de los egresados siguen evidenciando un problema estructural de desgobierno en las universidades. Se requiere un mayor compromiso de los actores públicos y privados para fortalecer la gobernanza, garantizar la transparencia y asegurar que la educación superior cumpla con su rol fundamental en el desarrollo del país."

La falta de autoridades legítimamente constituidas y los conflictos internos han llevado a situaciones de desgobierno que afectan directamente la calidad educativa y la continuidad de los servicios académicos.

La implementación de la presente ley permitiría a la SUNEDU intervenir de manera oportuna en casos de vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento. Esta facultad garantizaría la estabilidad institucional y el derecho de los estudiantes a una educación de calidad, fortaleciendo el sistema universitario nacional.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas que se encuentren en situación de desgobierno busca garantizar la gestión institucional y el derecho a la educación. Un análisis costo-beneficio de esta iniciativa revela aspectos clave que respaldan su aprobación.

La intervención de la SUNEDU en situaciones de desgobierno permitiría restablecer la estabilidad institucional en universidades afectadas por vacancias prolongadas de autoridades, conflictos internos o problemas en la ejecución presupuestaria. Esto aseguraría la continuidad de las actividades académicas y administrativas, evitando interrupciones que perjudiquen a estudiantes, docentes y personal administrativo.

La conformación de una Comisión de Gestión y Orden, integrada por docentes, estudiantes y miembros designados por la SUNEDU, promovería la participación de la comunidad universitaria en la solución de conflictos, fortaleciendo la gobernabilidad y la transparencia en la toma de decisiones. La responsabilidad administrativa, civil y penal atribuida a los integrantes de la comisión actuaría como un mecanismo de control que incentivaría una gestión eficiente y ética, reduciendo riesgos de corrupción y malas prácticas. La implementación de esta ley implicaría costos operativos asociados a la intervención de la SUNEDU y la conformación de las comisiones. Sin embargo, estos gastos serían menores en comparación con los costos sociales y económicos derivados de la paralización de actividades universitarias, tales como la pérdida de oportunidades educativas y el impacto negativo en el desarrollo profesional de los estudiantes.

Según el "III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú" elaborado por la SUNEDU, se identificaron problemas de gobernabilidad en algunas universidades públicas, evidenciando la necesidad de mecanismos que permitan intervenciones oportunas para restablecer el orden y la calidad educativa.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de ley que otorga a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la facultad de convocar elecciones en universidades licenciadas en situación de desgobierno se alinea estrechamente con la agenda legislativa y los compromisos del Acuerdo Nacional en materia de educación superior.

El Acuerdo Nacional, en su Política de Estado 12, enfatiza la necesidad de garantizar el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Este compromiso incluye

promover la equidad, afianzar valores democráticos y preparar a los ciudadanos para su incorporación activa en la vida social. Además, se reconoce la importancia de la autonomía en la gestión de cada institución educativa dentro de un modelo nacional y descentralizado. La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) del Ministerio de Educación establece como objetivo para el año 2030 incrementar el acceso a la educación superior y técnico-productiva con igualdad de oportunidades.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2022, solo el 30.9% de los jóvenes peruanos de 17 a 24 años lograron transitar a la educación superior, una disminución en comparación con el 36.6% registrado en 2019. La SUNEDU, en su "III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú", resalta que, al finalizar el proceso de licenciamiento, 93 universidades obtuvieron la licencia: 46 privadas y 47 públicas. Este informe también señala que todas las regiones del país cuentan con al menos una universidad pública.

La propuesta de ley busca abordar situaciones de desgobierno en las universidades, definidas como vacancia de autoridades sin reemplazo en 30 días, conflictos internos que paralicen la universidad por más de un mes o falta de ejecución presupuestaria que afecte su funcionamiento. En tales casos, la SUNEDU emitiría una resolución inapelable y convocaría a elecciones en un máximo de 90 días. Mientras se desarrollan, se conformaría una Comisión de Gestión y Orden con docentes, estudiantes y miembros designados por la SUNEDU, con un plazo de 180 días para estabilizar la universidad. Los integrantes de esta comisión serían responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones. Esta iniciativa legislativa no solo busca garantizar la gestión institucional y el derecho a la educación, sino que también se alinea con las políticas de Estado y las estrategias nacionales que promueven una educación superior de calidad, equitativa y accesible para todos los peruanos

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 12**. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, y concordante con el **tema 39**. Apoyo a los estudiantes de educación básica, institutos y universidades de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.